CONTRATO DE SUMINISTRO354-2026

CONTRATO No.	**354-2026 ESEMAR**	**Fecha:**	**15 de septiembre de 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS**		
NIT:	**810.001.392-5**		
CONTRATISTA:	**CALDAS MEDICAS S.A.S.**		
NIT:	**890806147-3**		
REPRESENTANTE LEGAL	**FEDERICO VALENCIA TORO**		
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 1.053.862.343**		
Consideraciones:	Entre los suscritos, a saber: **MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Marmato, Caldas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.304.322, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto No. 148 del 21 de marzo de 2024, emanado por la Gobernación de Caldas, facultada para contratar, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y, por la otra parte, **CALDAS MÉDICAS S.A.S.**, identificada con NIT No. 890.806.147-3, representada legalmente por **FEDERICO VALENCIA TORO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.862.343, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, cuya ejecución se realizará por monto agotable, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.**2)** Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas**,** es una entidad pública descentralizada del sector salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya misión comprende la prestación directa del servicio público de salud.**3)** Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal, en los términos del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.**4)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, mediante la cual se fijaron lineamientos para que las		

	Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación, disposición modificada, entre otras, por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025**.5)** Que la actividad contractual de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, se encuentra regulada por el Acuerdo No. 005 de 2023, modificado por el Acuerdo No. 003 de 2025**,** y demás disposiciones internas aplicables.**6)** Que, de conformidad con el Título I, numeral 1.3, del régimen contractual interno de la Entidad**,** procede la contratación directa para los contratos cuya cuantía no supere los quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes**,** condición que se cumple en el presente proceso, cuyo valor máximo asciende a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**,** incluidos los impuestos a que haya lugar.En consecuencia, resulta procedente la celebración directa del presente CONTRATO DE SUMINISTRO, cuya ejecución se realizará por monto agotable, mediante requerimientos parciales y sucesivos, conforme a las necesidades efectivas de la E.S.E.**7)** Que se elaboraron y suscribieron los estudios previos que sustentan la necesidad, conveniencia, oportunidad y condiciones de la presente contratación, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y los principios aplicables a su actividad contractual.**8)** Que la E.S.E. cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal**,** expedido por la dependencia competente, que respalda la presente contratación hasta por el valor establecido para el contrato. **9)** Que la E.S.E. requiere contratar el suministro de medicamentos para garantizar la adecuada y continua prestación de los servicios de salud de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, necesidad que se encuentra debidamente sustentada en los estudios previos.**10)** Que CALDAS MÉDICAS S.A.S. presentó la oferta económica y la documentación requerida por la Entidad y que, efectuadas las verificaciones correspondientes, se determinó el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y demás requisitos establecidos para la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con los documentos que integran el proceso contractual.**11)** Que la ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable, mediante requerimientos parciales y sucesivos de medicamentos, de acuerdo con las necesidades de la E.S.E., aplicando los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada, sin que exista obligación de adquirir cantidades mínimas ni de agotar la totalidad del valor contractual.**12)** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO**,** el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y por los documentos que forman parte integral del mismo.
CLAUSULAS	
1) Objeto:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA Y CONTINUA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS**.”**

	PARÁGRAFO: El suministro se ejecutará mediante requerimientos parciales y sucesivos formulados por la E.S.E., de acuerdo con sus necesidades efectivas, aplicando los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada y hasta la concurrencia del valor máximo del contrato.
2) Condiciones específicas y Obligaciones del contratista:	**EL CONTRATISTA** deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas de los Bienes a Suministrar, contenida en los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del presente contrato, así como con la oferta económica presentada y aceptada por la E.S.E. El suministro se realizará mediante requerimientos parciales y sucesivos efectuados por la supervisión, de acuerdo con las necesidades efectivas de la E.S.E., sin que exista obligación de adquirir cantidades mínimas o determinadas de los bienes incluidos en la ficha técnica y sin superar el valor máximo contratado. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A. GENERALES:** 1. Cumplir cabal y oportunamente con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, la oferta presentada, el contrato y demás documentos que integran el proceso contractual. 2. Obrar con buena fe, diligencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 3. Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales. 4. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación o circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del contrato. 5. Mantener vigentes durante la ejecución contractual los permisos, registros, autorizaciones y demás requisitos legales que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del contrato. 6. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 7. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes y los demás soportes requeridos para el trámite de pago. 8. Facilitar el ejercicio de la supervisión y suministrar la información y documentación relacionada con la ejecución contractual que le sea

requerida.

9. Mantener indemne a la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, frente a reclamaciones, demandas, acciones o perjuicios ocasionados por acciones u omisiones imputables al contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, cuando por su naturaleza corresponda.
11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

B. ESPECÍFICAS

1. Suministrar los medicamentos requeridos por la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, mediante entregas parciales y de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas, principios activos, concentraciones, formas farmacéuticas y presentaciones solicitadas por la Entidad.
2. Atender oportunamente los pedidos efectuados por la E.S.E. durante la ejecución contractual, garantizando la disponibilidad y entrega de los medicamentos requeridos.
3. Garantizar que los medicamentos suministrados cumplan con las condiciones de calidad y seguridad y con los requisitos sanitarios legalmente exigibles, incluido el registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, cuando aplique.
4. Entregar los medicamentos debidamente empacados, identificados y rotulados, con información de lote, fecha de vencimiento y demás datos exigibles, garantizando una vida útil adecuada para su utilización por parte de la E.S.E.
5. Garantizar las condiciones adecuadas de transporte, almacenamiento, conservación, temperatura y cadena de frío, cuando aplique, hasta la entrega efectiva de los medicamentos a la E.S.E.
6. Realizar las entregas en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, o en el lugar que esta determine, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para el cumplimiento del suministro.
7. Reponer o cambiar, sin costo adicional para la E.S.E., los medicamentos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, presenten deterioro, alteraciones, defectos de empaque o condiciones que impidan su utilización.
8. Abstenerse de sustituir unilateralmente los medicamentos, principios activos,

	concentraciones, formas farmacéuticas o presentaciones solicitadas, salvo autorización previa de la E.S.E. cuando resulte procedente. 9. Suministrar los medicamentos conforme a los precios unitarios establecidos para la ejecución contractual y llevar control de los suministros efectuados y del valor acumulado del contrato, sin exceder el monto contractual. 10. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el suministro, así como sobre alertas sanitarias, retiros del mercado o situaciones conocidas que puedan comprometer la calidad o seguridad de los medicamentos suministrados.
3) Lugar de ejecución y entrega	El contrato se ejecutará en el municipio de Marmato, Caldas, y los medicamentos deberán ser entregados en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, o en el lugar que dentro de sus instalaciones indique el supervisor del contrato. La entrega de los medicamentos se realizará mediante requerimientos parciales, de acuerdo con las necesidades de la E.S.E., dentro del plazo de ejecución contractual y sin costo adicional para la Entidad por concepto de transporte, cargue, descargue o entrega
4) Plazo De ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será **a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan y sin exceder la vigencia fiscal. La ejecución se desarrollará mediante suministros parciales y sucesivos, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la supervisión y las necesidades efectivas de EL HOSPITAL. El contrato podrá finalizar antes del vencimiento del plazo cuando se agote el valor máximo contratado, sin perjuicio de las demás causales de terminación previstas en el presente contrato y en las disposiciones aplicables.**PARÁGRAFO:** El vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya agotado la totalidad del valor máximo contratado no genera para EL HOSPITAL obligación de adquirir bienes adicionales ni de ejecutar el saldo disponible.
5) Derechos del contratista:	Son derechos de **EL CONTRATISTA** los siguientes:**1)** Recibir el pago de los bienes efectivamente requeridos, suministrados, entregados y recibidos a satisfacción por **EL HOSPITAL**, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada y en los términos, condiciones y requisitos previstos en la cláusula de forma de pago del presente contrato.**(2)** Recibir oportunamente de **EL HOSPITAL** la información, instrucciones y demás elementos que resulten

	necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.**(3)** Solicitar y recibir las aclaraciones que resulten necesarias respecto de los requerimientos de suministro efectuados durante la ejecución del contrato.
6) Valor:	El valor estimado del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, mediante suministros parciales de acuerdo con las necesidades de la E.S.E., sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del valor contractual.
7) CDP:	EL HOSPITAL cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, expedido por la dependencia competente, mediante el cual se respalda presupuestalmente la presente contratación hasta por el valor máximo establecido para el contrato. Dicho certificado forma parte integral del presente contrato.
8) RP:	EL HOSPITAL efectuará el correspondiente Registro Presupuestal – RP, una vez perfeccionado el contrato y con anterioridad al inicio de su ejecución, mediante el cual se afectarán definitivamente las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.
9) Fuente de los recursos:	La presente contratación será financiada con RECURSOS PROPIOS**,** destinados a la atención de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la disponibilidad y programación presupuestal de la entidad.
10) Forma de pago:	La E.S.E. realizará pagos parciales, de acuerdo con los medicamentos efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada por la Entidad. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar: **1.** Factura electrónica de venta, factura o documento equivalente, de conformidad con las obligaciones tributarias aplicables al contratista. **2.** Soporte o remisión de entrega de los bienes suministrados, en el que se identifiquen, como mínimo, los productos entregados, las cantidades, los precios unitarios y el valor total del suministro. **3.** Certificación o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación de los bienes efectivamente suministrados y el cumplimiento de las condiciones contractuales. **4.** Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con las

	disposiciones legales aplicables. **5.** Los demás documentos requeridos para el trámite administrativo, presupuestal, contable y financiero del pago, de conformidad con los procedimientos internos de la E.S.E. En ningún caso la sumatoria de los pagos efectuados podrá superar el valor total del contrato.
112) Garantía:	**EL CONTRATISTA** deberá constituir, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS**, una **garantía única** que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de conformidad con las condiciones establecidas por **EL HOSPITAL** y su Manual de Contratación. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20 %) del valor máximo del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y **cuatro (4) meses más**.Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputables a **EL CONTRATISTA**, así como los demás eventos cubiertos de conformidad con las condiciones de la garantía. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10 %) del valor máximo del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y **cuatro (4) meses más**.Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad o incorrecto funcionamiento de los medicamentos suministrados, así como aquellos relacionados con bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, vida útil, requisitos sanitarios aplicables o demás condiciones establecidas contractualmente, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de efectuar su reposición, a su costo y sin generar erogación adicional para **EL HOSPITAL**, cuando corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ser presentada por EL CONTRATISTA y aprobada por EL HOSPITAL como requisito para la ejecución del contrato, cuando así corresponda conforme al régimen contractual de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga, adición, modificación, suspensión, reinicio o cualquier otra circunstancia que implique variación del valor, plazo o condiciones del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar, modificar o actualizar la garantía, según corresponda, de manera que los amparos permanezcan vigentes y suficientes durante los períodos y por los valores exigidos por EL HOSPITAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución y aprobación de la garantía no exonera a

	EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones asumidas ni limita su responsabilidad por los daños, perjuicios o incumplimientos que le sean imputables.
12) Cláusulas Excepcionales	De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y atendiendo el régimen contractual aplicable a las Empresas Sociales del Estado, las partes acuerdan incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, las cuales podrán ser ejercidas por EL HOSPITAL en los eventos, condiciones y con los efectos previstos en las disposiciones legales aplicables, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA. **CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución contractual y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos legalmente aplicables. La declaratoria de caducidad se efectuará mediante decisión motivada, previa observancia del procedimiento correspondiente y con garantía del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, y producirá los efectos previstos en las disposiciones aplicables.
13) Seguridad Social y Aportes Parafiscales	EL CONTRATISTA deberá acreditar, durante la ejecución contractual y para efectos de los pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con su naturaleza jurídica y con la normatividad aplicable.
14) Compromiso anticorrupción	EL CONTRATISTA se obliga a actuar durante la celebración y ejecución del contrato con transparencia, integridad, buena fe y respeto por los principios que orientan la gestión contractual de EL HOSPITAL. En consecuencia, se obliga a: **1.** No ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, pagos, beneficios, comisiones, regalos o cualquier otra ventaja indebida destinada a influir en decisiones relacionadas con el presente contrato.**2.** No participar en actos de corrupción, fraude, colusión, acuerdos restrictivos de la competencia o cualquier otra conducta contraria a la ley relacionada con la celebración o ejecución contractual.**3.** Informar oportunamente a EL HOSPITAL sobre cualquier hecho o situación de la que tenga conocimiento y que pueda constituir un acto de corrupción, fraude, conflicto de intereses o irregularidad relacionada con la ejecución del contrato.**4.** Cumplir las políticas, procedimientos y medidas de transparencia, integridad y prevención de la corrupción adoptadas por EL HOSPITAL que resulten aplicables a la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula dará lugar a las actuaciones contractuales y legales que correspondan, de acuerdo

	con la naturaleza y gravedad de la conducta, garantizando el debido proceso, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales o penales a que haya lugar.
15) Interpretación, Modificación Y Terminación Unilateral:	De conformidad con el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado y con las cláusulas excepcionales expresamente pactadas en el presente contrato, EL HOSPITAL podrá ejercer las facultades de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, cuando se configuren los presupuestos legalmente establecidos para su procedencia, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, respectivamente, en lo que resulte aplicable, y con sujeción al régimen contractual y al Manual de Contratación de la Entidad.El ejercicio de estas facultades se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado**,** con observancia de las disposiciones aplicables y garantía del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA**,** cuando haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO – TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán, durante el plazo de ejecución del contrato, acordar su terminación anticipada por mutuo consentimiento, cuando las circunstancias así lo justifiquen. La decisión deberá constar por escrito en **un** acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, suscrita por las partes, en la cual se establecerá la fecha a partir de la cual surtirá efectos la terminación, el estado de ejecución del contrato y las demás condiciones necesarias para formalizarla. La terminación anticipada no afectará las obligaciones causadas con anterioridad a su ocurrencia ni aquellas que, por su naturaleza o por disposición contractual o legal, deban permanecer vigentes con posterioridad.Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el presente contrato y en las disposiciones aplicables**.**
16) Multas por incumplimiento:	En caso de mora, retardo o incumplimiento parcial imputable a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL** HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas con el propósito de conminarlo al cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre que estas se encuentren pendientes de ejecución y resulte procedente exigir su cumplimiento. La multa será equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor máximo del contrato por cada día calendario de mora o retraso, contado a partir del vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento de la respectiva obligación y hasta que esta sea cumplida o subsanada, sin que el valor acumulado de las multas pueda exceder el diez por ciento (10 %) del valor máximo del contrato**.**

	Para efectos de la aplicación de las multas, podrán constituir incumplimientos, entre otros, siempre que resulten imputables a EL CONTRATISTA: **1**.El retraso injustificado en la entrega de los bienes requeridos por EL HOSPITAL, dentro del término establecido para el respectivo suministro. **2.** La entrega incompleta de los bienes solicitados o su entrega en condiciones diferentes a las establecidas en la ficha técnica, la oferta económica aceptada, el contrato o el respectivo requerimiento de suministro. **3.** La falta de reposición oportuna de bienes defectuosos, deteriorados, vencidos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, sanitarias o condiciones de calidad exigidas. **4.** El incumplimiento de las condiciones de transporte, embalaje, conservación, almacenamiento o entrega que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los bienes suministrados. **5.** La sustitución no autorizada de bienes, referencias, presentaciones, marcas o especificaciones técnicas respecto de las condiciones contractualmente establecidas. **6.** El incumplimiento de la obligación de constituir, mantener, ampliar, prorrogar, modificar o actualizar las garantías exigidas, cuando corresponda. **7.** Los demás incumplimientos parciales o retardos en las obligaciones contractuales que sean susceptibles de ser conminados mediante la imposición de multas, de conformidad con el presente contrato y las disposiciones aplicables. La imposición de las multas atenderá la naturaleza y gravedad del incumplimiento y los principios de razonabilidad y proporcionalidad, con observancia del debido proceso y garantizando a EL CONTRATISTA sus derechos de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La imposición o pago de las multas no exime a ELCONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes, ni impide a EL HOSPITAL ejercer las demás medidas, acciones o derechos contractuales y legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez quede en firme la decisión mediante la cual se imponga la multa, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo su valor mediante la deducción de las sumas que se encuentren pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA, mediante la efectividad de la garantía correspondiente, cuando resulte procedente, o a través de los demás mecanismos permitidos por el ordenamiento jurídico. **PARÁGRAFO TERCERO. PROCEDIMIENTO.** Para la imposición de multas, EL HOSPITAL adelantará el procedimiento establecido en su Manual de Contratación y en las disposiciones que resulten aplicables, garantizando en todo caso a EL CONTRATISTA el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción.

17) Clausula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento total, definitivo o de tal entidad que imposibilite la ejecución del objeto contractual, imputable a EL CONTRATISTA, este pagará a favor de EL HOSPITAL, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor máximo del contrato, sin perjuicio de que **EL** HOSPITA**L** pueda reclamar los perjuicios que excedan dicho valor, cuando haya lugar y conforme a las disposiciones aplicables. La aplicación de la cláusula penal se realizará con observancia del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y las disposiciones aplicables.
18) Responsabilidad:	EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento integral y oportuno de las obligaciones derivadas del presente contrato y de los documentos que lo integran.Así mismo, responderá frente a EL HOSPITAL y, cuando corresponda, frente a terceros, por los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de la ejecución del contrato y que sean imputables a sus acciones u omisiones, así como a las de sus empleados, dependientes, colaboradores, proveedores, subcontratistas o demás personas que actúen por su cuenta o bajo su dirección o responsabilidad. EL CONTRATISTA será igualmente responsable por la calidad, condiciones, conservación, transporte y entrega de los bienes suministrados, así como por los defectos, deterioros o incumplimientos de las especificaciones técnicas que le sean imputables, sin perjuicio de la obligación de efectuar las reposiciones correspondientes y de las demás medidas contractuales o legales a que haya lugar.
19) Confidencialidad y Protección de Datos Personales:	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las políticas de confidencialidad y seguridad de la información adoptadas por EL HOSPITAL que resulten aplicables a la ejecución del presente contrato y, cuando corresponda, las obligaciones contenidas en el Acta de Confidencialidad que haga parte integral del mismo.En caso de que, con ocasión de la ejecución contractual, EL CONTRATISTA tenga acceso a información reservada, confidencial o sometida a protección legal, deberá utilizarla exclusivamente para los fines relacionados con el cumplimiento del objeto contractual y se abstendrá de divulgarla, reproducirla, suministrarla, cederla o utilizarla para fines distintos, salvo autorización previa y escrita de EL HOSPITAL o requerimiento de autoridad competente. De igual manera, cuando durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA tenga acceso o realice tratamiento de datos personales, deberá cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, así como las políticas institucionales de EL HOSPITAL, adoptando las medidas necesarias para

	garantizar su confidencialidad, seguridad y uso adecuado. Las obligaciones de reserva y confidencialidad permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato, respecto de la información que por su naturaleza o disposición legal conserve dicho carácter.
20)Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos, incluida la ficha técnica y demás documentos que los integran. 2. La oferta económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL HOSPITAL, incluidos los precios unitarios que servirán de base para la ejecución y facturación del contrato. 3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y el correspondiente RegistroPresupuestal – RP. 4. El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. 5. El Registro Único Tributario – RUT actualizado. 6. Los documentos y certificaciones aportados por EL CONTRATISTA para acreditar su capacidad jurídica, técnica, operativa e idoneidad para la ejecución del objeto contractual. 7. La certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad aplicable. 8. Los certificados y consultas de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás verificaciones legalmente procedentes efectuadas dentro del proceso contractual. 9. Las garantías exigidas en el contrato y su correspondiente aprobación. 10. El acta de inicio y los demás documentos requeridos para la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** También forman parte integral del contrato las actas, requerimientos de suministro, remisiones, facturas o documentos equivalentes, certificaciones de recibo a satisfacción, modificaciones, adiciones, prórrogas, informes y demás documentos y actuaciones que se generen durante su ejecución, supervisión y liquidación.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Para su ejecución se requerirá el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, así como el cumplimiento de los demás requisitos que resulten aplicables.

22) Declaraciones:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de intereses que le impida contratar con EL HOSPITAL, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que: **1.** Conoce, ha revisado y acepta los documentos que integran el proceso contractual, incluidos los Estudios Previos, la ficha técnica, la oferta económica aceptada y las demás condiciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas aplicables al contrato. **2.** Conoce y acepta las condiciones de ejecución del contrato y manifiesta que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, operativa y logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.**3.** Su representante legal se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y obligar a la sociedad en los términos aquí establecidos.**4.**Se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad aplicable, y se obliga a mantener dicha condición durante la ejecución contractual y para efectos de los pagos.**5.** El valor y los precios unitarios establecidos para la ejecución del contrato comprenden todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, embalaje y demás erogaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de las retenciones y deducciones legalmente procedentes. **6.** Se obliga a ejecutar el contrato de conformidad con el objeto, las obligaciones pactadas, los Estudios Previos, la ficha técnica, la oferta económica aceptada y los demás documentos que forman parte integral del contrato. **7.** Los recursos que conforman su patrimonio no provienen de actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otra actividad contraria a la ley, y los recursos que reciba con ocasión del contrato no serán destinados a fines ilícitos. **8.** Se compromete a suministrar de manera completa, veraz y oportuna la información y documentación que sea requerida por EL HOSPITA**L** para efectos de las verificaciones relacionadas con prevención y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, cuando corresponda. **9.** Cumplirá las demás obligaciones legales y contractuales que resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica y con el objeto del presente contrato.
23)Obligaciones Fiscales:	EL CONTRATISTA reconoce y acepta que todos los pagos que efectúe la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS**,** con ocasión del presente contrato, estarán sujetos a las retenciones, descuentos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales que

	legalmente resulten aplicables, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. En consecuencia, EL HOSPITAL practicará al momento de efectuar los respectivos pagos las retenciones y deducciones legalmente procedentes, de acuerdo con la naturaleza del contrato, la calidad tributaria del CONTRATISTA y las disposiciones vigentes, sin que su aplicación constituya incumplimiento contractual ni genere obligación de reintegro por parte de la entidad. Los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada comprenden el IVA cuando haya lugar, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin perjuicio de las retenciones y deducciones que legalmente correspondan. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias que le sean exigibles de acuerdo con su naturaleza jurídica y régimen fiscal, incluyendo la actualización del Registro Único Tributario – RUT, la presentación de declaraciones y el pago de los tributos nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar.El incumplimiento de las obligaciones fiscales propias de EL CONTRATISTA será de su exclusiva responsabilidad y no comprometerá a EL HOSPITAL, sin perjuicio de las verificaciones y medidas que legalmente correspondan.
24) Liquidación.	El contrato será objeto de liquidación una vez finalice su ejecución, ya sea por vencimiento del plazo contractual, agotamiento del valor máximo contratado o por cualquiera de las demás causas de terminación previstas, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, y las disposiciones aplicables. En la liquidación se determinará el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, los suministros efectivamente realizados y recibidos a satisfacción, los pagos efectuados, el valor total ejecutado y, cuando corresponda, el saldo no ejecutado del contrato, así como los demás aspectos necesarios para establecer el balance definitivo de la relación contractual
25) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, frente a reclamaciones, demandas, acciones, daños, perjuicios, sanciones o condenas de terceros que tengan origen en acciones u omisiones imputables al contratista, a sus dependientes, proveedores o subcontratistas, cuando haya lugar, con ocasión de la ejecución del contrato.

	En consecuencia, serán de responsabilidad del contratista los daños o perjuicios que, por causas que le sean imputables, se ocasionen a la E.S.E., a sus usuarios, servidores, bienes o a terceros durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada una de las partes.La presente obligación se entenderá sin perjuicio del deber de la E.S.E. de responder por los hechos que legalmente le sean imputables y de ejercer las acciones correspondientes frente al contratista cuando haya lugar.
26) Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa y escrita de EL HOSPITAL, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. **PARÁGRAFO:** Si durante la ejecución del contrato sobreviniere a EL CONTRATISTA una causal de inhabilidad o incompatibilidad que afecte la continuidad de la relación contractual, deberá proceder de conformidad con las disposiciones legales aplicables, informando inmediatamente a EL HOSPITAL para que se adopten las medidas correspondientes.
27) Modificaciones	Las modificaciones, adiciones, prórrogas o demás ajustes que afecten las condiciones pactadas en el presente contrato deberán constar por escrito y ser suscritos por las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales que resulten aplicables.
28) Solución de controversias	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato será resuelta, en primera instancia, de manera directa entre las partes. Cuando no sea posible alcanzar una solución directa, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente procedentes, incluida la conciliación. Si la controversia subsiste, será sometida a **la** jurisdicción competente**,** de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
29) Gestión y prevención del Riesgo SAGRILAFT	En desarrollo de las políticas de prevención y gestión de riesgos adoptadas por la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, y de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables en materia de prevención del Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), la entidad adelantará las medidas de conocimiento y debida diligencia respecto del contratista y demás verificaciones que correspondan durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

	El contratista deberá suministrar de manera completa, veraz y oportuna la información y documentación que le sea requerida por la E.S.E. para efectos de identificación, conocimiento y verificación, y deberá informar cualquier modificación relevante que se presente durante la ejecución contractual.Asimismo, el contratista se obliga a actuar con transparencia y buena fe durante la ejecución del contrato y a abstenerse de realizar operaciones o actuaciones que puedan estar relacionadas con actividades ilícitas o que puedan generar riesgos asociados a LA/FT/FPADM. La E.S.E. podrá efectuar las verificaciones y consultas que resulten procedentes en listas vinculantes, restrictivas o de control, así como solicitar información adicional cuando sea necesario para el cumplimiento de sus políticas institucionales y de las disposiciones aplicables en materia de prevención y administración de estos riesgos.Cuando el contratista se encuentre obligado legalmente a implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT, un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, o cualquier otro sistema de prevención y administración de estos riesgos, deberá acreditar su cumplimiento cuando sea requerido por la E.S.E., de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el suministro de información, la debida diligencia o las medidas de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM será evaluado de conformidad con el contrato, el Manual de Contratación de la E.S.E. y las disposiciones aplicables, garantizando en todo caso el procedimiento correspondiente.
30) Supervisión	La supervisión del presente contrato será ejercida por el Asistente Administrativo de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, o por quien haga sus veces**,** quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de su ejecución, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y las disposiciones aplicables. Será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, comprobar que los bienes suministrados correspondan a los efectivamente requeridos por EL HOSPITAL y cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requisitos sanitarios establecidos; verificar las cantidades entregadas, los precios unitarios aplicados y el valor acumulado de la ejecución; revisar las remisiones y demás soportes de entrega; certificar el recibo a satisfacción para efectos del pago; formular los requerimientos y solicitudes de aclaración que resulten necesarios; y ejercer las demás funciones de seguimiento y control previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y en las disposiciones

	aplicables. P**ARÁGRAFO:** El supervisor deberá llevar control permanente del valor ejecutado y del saldo disponible del contrato, verificando que los requerimientos y suministros efectuados no superen el valor máximo contratado. Asimismo, deberá informar oportunamente a EL HOSPITAL cuando la ejecución alcance el ochenta por ciento (80 %) del valor máximo del contrato.
31) Notificaciones:	contratacionmarmato@gmail.com hospitalmarmato@gmail.com
Se firma por las partes en Marmato, Caldas, el 15 de septiembre de 2026	
Mónica E Morales C. **MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA** GERENTE E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.	Federico Valencia T **CALDAS MEDICAS S.A.S** **FEDERICO VALENCIA TORO**Contratista

Proyectó:
Gladis Valencia Castaño
Asesora Jurídica al Área de Contratación